

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 28 días del mes de Agosto de dos mil diecisiete a las 11:00hs horas, entre los Sres. VICTOR VAZQUEZ y la Dra. MARIA INES GANEM, por la **CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CADECRA)** por una parte quienes constituyen nuevo domicilio en Av. Diagonal Pte. Roque SAENZ PEÑA 1124, Piso:7 Dpto B, CABA y por la otra los hacen los Sres. PEDRO MILLA, MARIO LAVIA, EDUARDO OLIVIERI y el Dr. HECTOR LAVIA por la **FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETRÓLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES**, quienes asisten al presente acto:

Declarado abierto el acto, las partes en su conjunto **MANIFIESTAN** : que en el marco de lo establecido por el Decreto N° 508/2018 acuerdan lo siguiente :

ARTÍCULO PRIMERO: incrementar las planillas salariales a Abril de 2018 en un CINCO POR CIENTO (5%) a partir del 1 de Agosto de 2018. El incremento se calculará sobre los valores vigentes al mes de Abril de 2018, es decir, no será acumulativo. El incremento se aplicará a los conceptos remunerativos y no remunerativos, normales y habituales para todos los trabajadores comprendidos en el CCT 744/16. Los incrementos otorgados por las empresas considerando como base de cálculo salarios básicos y/o adicionales a abril de 2018, absorben hasta su concurrencia los pactados en este artículo.

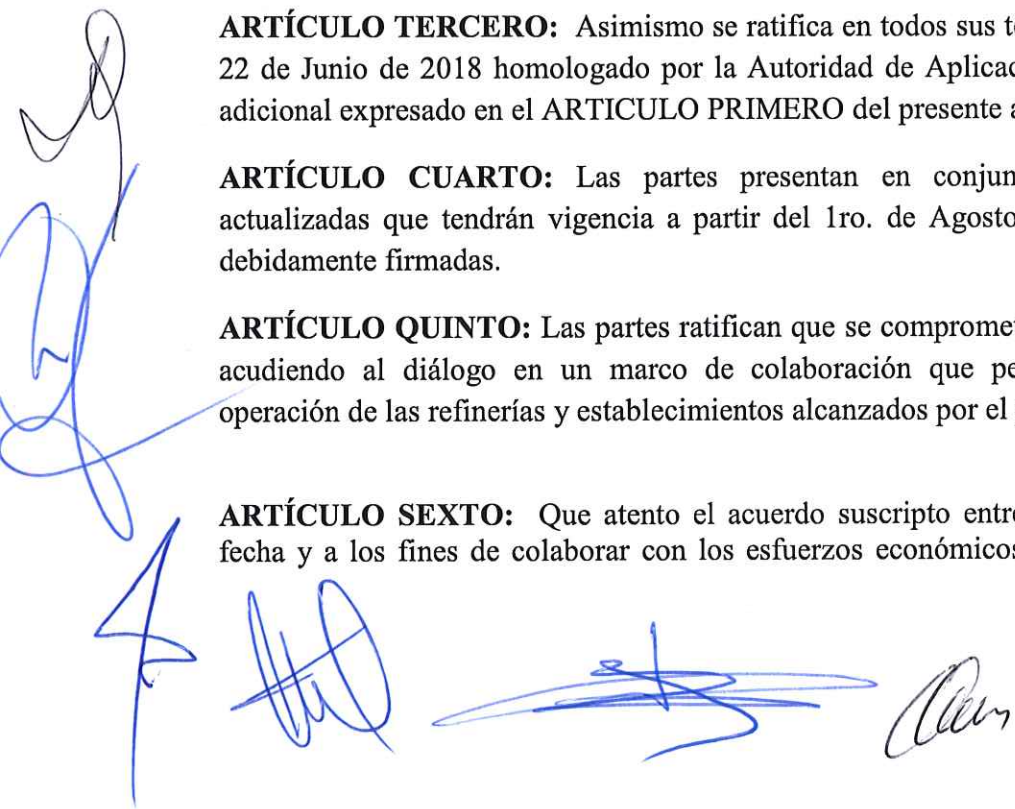
ARTÍCULO SEGUNDO: CLAUSULA DE REVISION : Las partes asumen el compromiso de adelantar al mes de Noviembre de 2018 la reunión de Revisión contemplada en el ARTICULO SEGUNDO del acta paritaria de fecha 22 de junio de 2018, en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION, comprometiéndose las partes a efectuar las presentaciones de rigor, en caso de corresponder

ARTÍCULO TERCERO: Asimismo se ratifica en todos sus términos el acuerdo de fecha 22 de Junio de 2018 homologado por la Autoridad de Aplicación con más el incremento adicional expresado en el ARTICULO PRIMERO del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Las partes presentan en conjunto las planillas salariales actualizadas que tendrán vigencia a partir del 1ro. de Agosto de 2018 como "Anexo I" debidamente firmadas.

ARTÍCULO QUINTO: Las partes ratifican que se comprometen a mantener la paz social acudiendo al diálogo en un marco de colaboración que permita mantener la normal operación de las refinerías y establecimientos alcanzados por el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: Que atento el acuerdo suscripto entre las partes en el día de la fecha y a los fines de colaborar con los esfuerzos económicos que vienen realizando los

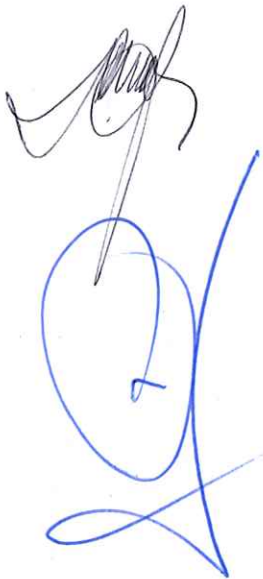
The bottom of the page features several handwritten signatures in blue ink. On the left side, there is a large, stylized signature that appears to be 'M. I. Ganem'. Below it, there are four smaller, distinct signatures, likely representing the other parties to the agreement: Pedro Milla, Mario Lavia, Eduardo Olivieri, and Hector Lavia.

Sindicatos, las Empresas abonarán a las entidades gremiales de primer grado signatarias del presente acuerdo una contribución extraordinaria por única vez equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) a la suma prevista en el artículo OCTAVO del acuerdo paritario suscrito por las partes el 23 de agosto de 2017 (expte N° 1772581), por cada trabajador comprendido dentro del ámbito de representación territorial y personal de cada sindicato de primer grado con personería gremial. Dicha contribución será destinada a la realización de programas de capacitación de acuerdo a lo establecido en el art. 41 del convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06. Dicha suma será abonada en una cuota conjuntamente con la liquidación de Aportes y Contribuciones de la Seguridad Social de los haberes de Septiembre de 2018. Los pagos comprometidos en la presente cláusula, no implicará la reapertura de los conceptos convencionales y se realiza de manera excepcional y por única vez. La parte empresaria manifiesta que estos pagos no podrán considerarse como un precedente vinculante para futuras negociaciones.

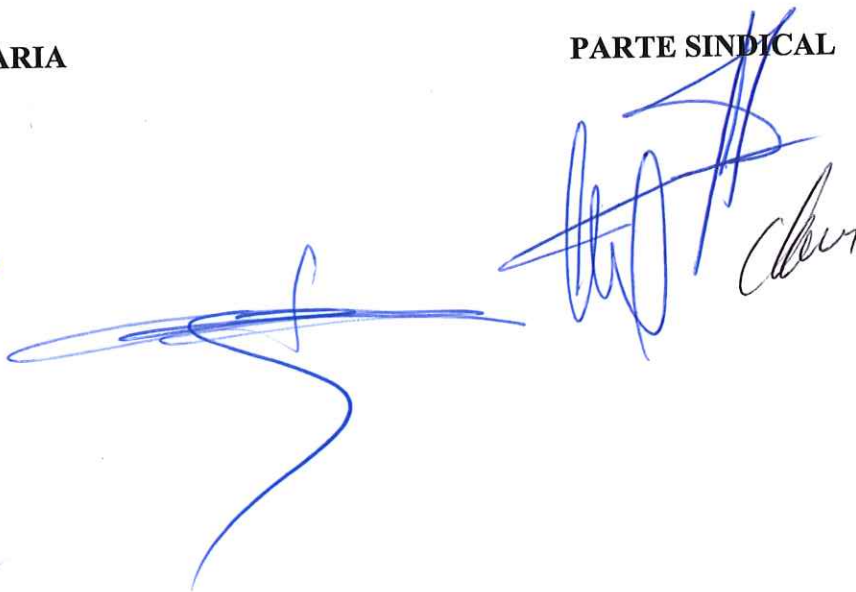
ARTÍCULO SEPTIMO: Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.-----

Siendo las 17:30 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación por ante mí que **CERTIFICO**.-----

PARTE EMPRESARIA



PARTE SINDICAL



Nuevas escalas salariales, Adicionales y Subsidios - CCT 744/16 - CADECRA/ FASPGyB - Acuerdo de fecha 01/08/2018

Categorías	Remuneraciones CADECRA/ FASPGyB		
	Básicos 01/04/2018	Básicos 01/05/2018	Básicos 01/08/2018
Auditor Junior	\$ 22.497	\$ 26.659	\$ 27.784
Auditor Semi-Senior	\$ 27.020	\$ 31.749	\$ 33.100
Auditor Senior	\$ 32.136	\$ 37.599	\$ 39.206

17,0% Auditor Señor .==>Mayo 2018
 17,5% Auditor SSeñor .==>Mayo 2018
 18,5% Auditor Junior .==>Mayo 2018
 17,5% Adicionales .==>Mayo 2018

5,0% Decreto 508/18 .==>Agosto 2018

Observaciones:

- Incremento del 17% con vigencia Mayo de 2018 para Inspectores Señor; 17.5% para inspectores Semi- Señor y 18.5% para Inspectores Junior en los Salarios básicos únicamente (Base Abril 2018)
 - Incremento del 5% con vigencia Agosto de 2018 para los Inspectores Señor; Semi- Señor y Junior en los salarios básicos y todos sus adicionales
- Nota 1 : El valor de la Vianda / Ayuda Alimentaria se fija en \$ 332 por día efectivamente trabajado a partir de mayo de 2018, de \$ 347 a partir del mes de Agosto de 2018 y de \$ 371 a partir del mes de Octubre de 2018
- Nota 2 : El valor del Subsidio por Medicamentos se fija en \$ 1.163 mensual por trabajador a partir de mayo de 2018, de \$ 1.217 a partir del mes de Agosto de 2018 y de \$ 1,298 a partir del mes de Octubre de 2018

Adicionales y Subsidios				
Conceptos	Horarios	Remuneraciones CADECRA/ FASPGyB		
		Básicos 01/04/2018	Básicos 01/05/2018	Básicos 01/08/2018
Adicional Guardia Activa Nocturnidad: Lunes a viernes	de 00:00 a 06:00 y/o de 18:00 a 24:00	\$ 231	\$ 271	\$ 283
Adicional Guardia Activa: Sábados, Domingos y Feriados Nacionales	de 00:00 a 06:00, de 06:00 a 12:00, de 12:00 a 18:00 y de 18:00 a 24:00	\$ 420	\$ 494	\$ 515
Adicional Embarcado	por día embarcado	\$ 1.344	\$ 1.579	\$ 1.646
Vianda/ ayuda Alimentaria (Nota 1)	por día efectivamente trabajado	\$ 310	\$ 332	\$ 347
Personal jornalizado	Jornal día	\$ 753	\$ 885	\$ 922
Subsidio por Medicamentos (Nota 2)	mensual	\$ 1.088	\$ 1.163	\$ 1.217



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Acuerdo CADECRA 28-08

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.